



**POSIBILIDAD DE RESPALDO DE LOS CRIPTOACTIVOS POR PARTE DEL
GOBIERNO COLOMBIANO.**

MARÍA VANESA ESCALANTE CRUZ

CARLOS DAVID RENGIFO NEITA.

Director:

Nicolás Ortega Tamayo

Magíster en Derecho

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar por el título
de abogado.**

Pregrado en Derecho.

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas.

Universidad Pontificia Bolivariana.

Medellín.

2023.

Declaración de originalidad

Fecha: 04/12/2023

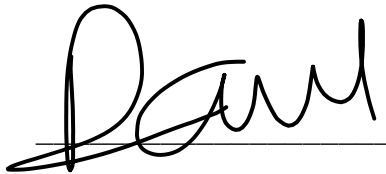
Nombre del estudiante: María Vanesa Escalante Cruz, Carlos David Rengifo.

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.



María Vanesa Escalante



Carlos David Rengifo.

POSIBILIDAD DE RESPALDO DE LOS CRIPTOACTIVOS POR PARTE DEL GOBIERNO COLOMBIANO.

RESUMEN:

Las criptomonedas o criptoactivos son definidos como aquel dinero virtual no regulado con claves asimétricas que permiten realizar operaciones de compra y venta a nivel nacional e internacional, permitiendo que no se obtenga rastro alguno de su utilización. A consecuencia de ello, las criptomonedas no cuentan con respaldo o autorización por parte de la legislación colombiana, pero tampoco existe norma expresa que prohíba su uso. Aunque no existe impedimento del manejo de estas monedas digitales, existe un riesgo para la legislación y es que las transacciones superen los topes permitidos legalmente e ingresen dichos dineros de manera ilícita al patrimonio del titular de los activos. En el presente trabajo se estudia la posibilidad de vincular las cuentas bancarias con las billeteras virtuales, generando un tope establecido por la Superintendencia Financiera y evitando así la comisión del lavado de activos. Adicionalmente, se postula la posibilidad de que se cree una moneda digital propia del país colombiano.

PALABRAS CLAVES:

Economía, legislación, criptoactivos, lavado de activos, derecho penal.

ABSTRACT

Cryptocurrencies or cryptoassets are defined as unregulated virtual money with asymmetric keys that allow purchase and sale operations to be carried out at a national and international level, allowing no trace of their use to be obtained. As a result, cryptocurrencies do not have support or authorization by Colombian legislation, but there is no express rule that prohibits their use. Although there is no impediment to the management of these digital currencies, there is a risk for the legislation and that is that the transactions exceed the legally permitted limits and said money enters the assets holder's assets illicitly. In this work, the possibility of linking bank accounts with virtual wallets is studied, generating a limit established by the Financial Superintendency and thus avoiding the commission of money laundering. Additionally, the possibility of creating a digital currency of the Colombian country is postulated.

KEYWORDS:

Economy, legislation, crypto assets, money laundering, criminal law.

INTRODUCCIÓN.

La inflación y devaluación de la moneda, le han permitido al ser humano tener la posibilidad de creación de diferentes métodos a través de los cuales él pueda sacar provecho, uno de ellos es el nacimiento de los criptoactivos. Su función, al contrario de las monedas, no se limita ya que permite un intercambio comercial a gran escala sin estar expedido por un banco. El acceso a las nuevas tecnologías ha llegado a considerar que este atractivo financiero llegue a revolucionar la economía impidiendo privatizar de manera segura las finanzas. Sin tener control por parte del estado debido a su difícil rastreo e intervención, ha llevado a que sean emitidas por diferentes medios virtuales y al momento sin regulación legal.

En la actualidad se ha abierto la posibilidad y el debate para que unos estados permitan reconocer en su gobierno los diferentes movimientos financieros que estas realizan, a fin de tener un control para ponerle un freno al lavado de activos. Sin embargo, existen otras legislaciones que han guardado silencio y prohíben los diferentes movimientos que puedan realizarse con estos nuevos activos digitales. No obstante, existe una alerta mundial con diferentes escenarios riesgosos para el estado en donde entra el papel perjudicial de legalizar unos activos que no tienen posibilidad de rastreo.

En Colombia, reposa un proyecto de ley en proceso de expedición, donde se pretende analizar el riesgo y colocar en una balanza costo y beneficio para mediar este intercambio comercial. Si bien es cierto que la creación y comercialización de un criptoactivo es irrastreable, con este trabajo se pretende vislumbrar e identificar una opción que permitirá mitigar el porcentaje de lavado de activos que se filtra por medio del tráfico y comercialización de las monedas digitales.

Como hipótesis de trabajo sostendremos que, en Colombia existe una manera a través de la cual puede mitigar el riesgo de lavado de activos dado por las monedas digitales, y considerar la posibilidad de respaldar los criptoactivos de igual manera como se ha venido permitiendo paulatinamente en los diferentes intercambios internacionales. A través de esta normatividad se abre la posibilidad de tener un

marco de cumplimiento en donde se respalde la transacción, pero donde también se valide el riesgo.

La propuesta permite identificar riesgos y beneficios que traería para nuestra legislación el hecho de implementar una normatividad que respalde las transacciones ilegales que realizan los diferentes comerciantes, erradicando aquellos terceros que se encargan hoy en día de mediar y legalizar los costos que ingresan por criptoactivos. Generando para nuestra estructura sanciones por incumplimiento y beneficios para el estado en las transacciones.

Para soportar la hipótesis planteada se acogió un método inductivo a través de razonamientos que van desde lo particular a lo general y un método deductivo con análisis de lo general a lo particular. De acuerdo con el tipo de investigación será dogmática en la medida en que se utilizarán categorías e instituciones del derecho como la del derecho común para resolver el problema de investigación.

Este trabajo de grado se estructura en tres capítulos. Inicialmente y a modo general se describirá qué son las criptomonedas a la luz del sistema jurídico colombiano. En un segundo capítulo, a modo específico se hablará de que es para el gobierno colombiano un activo, definiendo la consecuencia jurídica de no contar con un respaldo para movimientos financieros que se realizan actualmente provenientes de la compra y venta de monedas digitales. En un tercer capítulo, se analizará y propondrá cómo se pueden respaldar las criptomonedas como activos por parte del gobierno colombiano.

LAS CRIPTOMONEDAS EN EL SISTEMA JURÍDICO COLOMBIANO.

Históricamente alrededor de 1998, se difundió un artículo en el cual se hacía referencia a un nuevo concepto que entrelaza la criptografía y la moneda. Con él, se buscaba encontrar un reemplazo al control en la creación del dinero, así como en las transacciones que se realizaban. A través de mensajes en forma cifrada o en código, la cartografía apertura la idea de un tipo de dinero descentralizado buscando un nuevo medio de control. Definiendo teóricamente a las criptomonedas como

aquella moneda virtual gestionada a través de una red, la cual se soporta por un sistema de encriptación que asegura las transacciones entre los usuarios; Para que esto funcione así, debe tenerse en cuenta que esa moneda a transferirse debe contar con un valor constante en la economía (Santander,2022).

Las Criptomonedas tienen múltiples definiciones, el banco de la República de Colombia las definió como “representaciones digitales de valor emitidas por privados” (Banco de la República de Colombia, 2016); han sido definidas también como dinero virtual no regulado, controlado por sus usuarios, con claves asimétricas para suministrar seguridad al sistema digital que les da vida (CID, 2016).

Son consideradas también por la Autoridad Bancaria Europea como una representación digital de dinero no emitido por un banco central, ni por una autoridad monetaria oficial además de estar desligada de cualquier tipo de moneda fiduciaria, pero aceptada por personas naturales o jurídicas como medio de pago y que puede transferirse, almacenarse o negociarse por medios electrónicos, y no tienen la consideración legal de moneda o dinero (EBA, 2014).

La vaguedad de su regulación ha permitido que se encuentre en peligro la economía del país, las transacciones en presencia de estafa y se abre la gran posibilidad de lavar activos, apoyar el narcotráfico, dar una posible financiación del terrorismo y un financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (Superintendencia Financiera, 2017). Además, para llegar a justificar sus costos, se realizan actividades similares que sí están reguladas en Colombia para evadir impuestos. Debido a esta naturaleza y a su característica principal, las Criptomonedas no cuentan con la posibilidad de rastrear ni de controlar su producción, pero es ahí donde se nutre el sector financiero abriendo una posibilidad de regulación, monitoreo y sobre todo de trazabilidad para que finalmente se pierda el interés de los actores ante la posible comisión del delito.

En primer lugar, se dio a conocer en el año 2008 el nombre de la criptomoneda conocida como el Bitcoin, por Satoshi Nakamoto. Pasado el 2009 se apertura como

un código libre y comienza funcionar (Santander, 2022). El intercambio de esta moneda digital dio apertura a millones de portales especializados que varían su precio en atención a la oferta y demanda con la que cerró el mercado de valores. Buscando con este nuevo método de intercambio comercializar de manera digital productos o servicios por medio de una cadena de letras y números, ligada a una billetera digital pero con imposibilidad de rastrear, lo que brinda anonimato al titular o proveedor de la cartera en línea.

En Colombia no es una opción legal de pago, el sistema jurídico no las reconoce como intercambio para transar obligaciones. Debido a su difícil posibilidad de rastreo el ordenamiento no respalda ni asegura su costo (Superintendencia Financiera, 2021). El mercado de valores permite realizar transacciones con diferentes títulos como lo son: letras, cheques, bonos, entre otros; pero de igual manera se busca tener un límite por medio de una entidad que ejerza control y vigilancia. Si interpretamos la Constitución Política de Colombia y el principio de legalidad a través del cual están permitidos todos aquellos actos que no se encuentren expresamente prohibidos podríamos estar dando una viabilidad al uso de las criptomonedas (Constitución Política de Colombia, 1991).

En lo dicho puede entenderse que Colombia lo que busca con este concepto es evitar transacciones que sean de igual categoría, respetando la titularidad de cada una de ellas. Por medio de las diversas características diferenciadoras se abre un hilo que permite aportar un elevado sistema de seguridad, en busca de evitar falsificaciones, dualidades o hackeos de la transacción inicial. Adicional a lo anterior, la cartografía permite que los datos que reposan en la red no sean falsificados ni alterados y su atractivo se centre en la imposibilidad de dualismo con cualquier otra. Su extrema volatilidad la considera como una inversión de alto riesgo con ausencia de eficacia que permita su manipulación.

Ante la posibilidad de respaldo, los beneficios que trae para el gobierno colombiano, se resumen en la posibilidad de regular la industria para proteger a los consumidores y prevenir el lavado de dinero, la evasión fiscal y otras actividades ilegales relacionadas con las criptomonedas (Casal, 2022); El desarrollo de una

moneda digital que sea única del Banco Central buscando que tenga el mismo valor que el peso colombiano, ayudando a estabilizar el mercado de las criptomonedas y fomentar su uso en la economía; promover incentivos fiscales o financieros a empresas y ciudadanos que adopten las criptomonedas como medio de pago, lo que podría fomentar su uso generalizado en la economía.

La Superintendencia Financiera a través de la circular Externa 016 de 2021 indicó las instrucciones relacionadas para el estudio de una posible regulación para las criptomonedas, dentro de dicha documentación se establece las pautas que deberán llevar a cabo el sector público para su aplicación (Superintendencia Financiera, 2021). En diciembre de 2021 a través de la Unidad de Información y Análisis Financiero se expide la resolución 314 que obliga a exchanges a reportar transacciones de sus usuarios. A partir del 1 de abril del 2021, las transacciones con Bitcoin mayores a US\$150 deberán ser notificadas a la UIAF. Las sanciones por el incumplimiento de la normativa podrían llegar a ser equivalentes a entre 100 y 400 salarios mínimos (UIAF, 2021).

De forma indirecta se han encontrado regulaciones anexas como lo es el caso de la Ley de Financiamiento (Congreso de la República, 2019), la cual reguló las industrias de valor agregado tecnológico y actividades de creación (Ley 2010, 2019); por lo que dentro de esta actividad entraría el concepto de las criptomonedas, al ser estas emitidas por medio de equipos tecnológicos con carga eléctrica. Destacando que la información virtual que a ellas le atribuye requiere de equipos que permiten la creación códigos encriptados que hoy en día cuentan con un valor digital. Motivo por el cual a través

de esta ley puede considerarse el hecho de declararse regulado en el entendido de su creación.

Entendido el concepto y la descripción de qué son las criptomonedas para el ordenamiento jurídico Colombiano, se hablará en el siguiente capítulo sobre los activos financieros y como en atención al Código Penal se sanciona el lavado de

activos que se presenta entre las transacciones provenientes de compra y venta de monedas digitales.

LOS ACTIVOS PARA EL GOBIERNO COLOMBIANO, Y CÚAL ES LA CONSECUENCIA JURÍDICA DE NO TENER RESPALDO.

Un activo para el gobierno colombiano es considerado como un elemento importante en su capacidad para llevar a cabo transacciones y cumplir con responsabilidades hacia la sociedad. En atención a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) activo es entendido como:

Un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados y del cual espera obtener en el futuro beneficios económicos, en relación con los pasivos estos son definidos como obligaciones presentes de la entidad generadas a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de las cuales espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos (Consejo Técnico Contaduría Pública, concepto 406, 2016).

Cada uno de ellos desempeña un papel crucial en la capacidad del gobierno para proporcionar servicios esenciales vitales, estimular el crecimiento económico y asegurar la estabilidad financiera del país.

La gestión eficiente de estos activos es fundamental para los colombianos, en la medida en que permite generar ingresos, impulsar el desarrollo y mejorar la calidad de vida; así como realizar transacciones y comercializar entre los diferentes habitantes del país o extranjeros. En este contexto, entender qué constituye un activo para el gobierno colombiano es crucial para solidificar la idea de que es permeable para Colombia al momento de respaldar los acreedores de las obligaciones que surgen día a día en las diferentes transacciones, así como qué alternativas están permitidas por el sistema financiero internacional de intercambio (Bashir, 2017).

Ahora bien, la utilización de las criptomonedas no es considerada como una conducta ilícita dentro de nuestro ordenamiento, pero el dinero virtual por medio de códigos encriptados no es regulado por el sistema financiero (Banco de la

República, 2014). Las consecuencias de la ausencia de respaldo pueden ser: i), víctimas en materia de delitos informáticos (Tabares, 2019); ii), Estafas, terrorismo, narcotráfico (Rodríguez, 2020); iii), desvalorización de la criptomoneda de manera abrupta.

Adicional a lo anterior, se considera que su mala utilización apertura el lavado de activos dando paso a la teoría de la imputación objetiva, por medio de la cual, se busca un responsable de un hecho reprochable. En materia penal, demarca la responsabilidad de la acción en un resultado, siempre y cuando este último cree un riesgo o peligro no permitido debido a un hecho que no está jurídicamente protegido. En palabras de Roxin, la imputación objetiva presupone la realización de un peligro creado por el autor y no cubierto por un riesgo permitido dentro del alcance del tipo (Roxin, 2002).

Es fundamental para el ordenamiento jurídico colombiano determinar cuáles son los marcos concretos de prohibición, así como los de permisión, valorando inicialmente el riesgo penal y los roles por medio de los cuales se podría afectar el ordenamiento y la economía (Ramírez, 2021). Mitigar el riesgo penalmente considerado puede que elimine la prohibición expresa de su uso, pero siempre y cuando se tengan en cuenta limitantes que no irrumpa con los deberes en las transacciones con monedas digitales. Proteger al sujeto activo garante no solo le va a dar paso al estado de tomar una posición de protector sino que vislumbra la posibilidad de incluir y generar ganancias a gran escala.

Existe también un aspecto que es importante observar y es los terceros intermediarios operantes conocidos como “mineros”, su regulación al momento es insoluta en la medida en la que no tienen respaldo ni pago por medio de las aplicaciones que comercializan las monedas digitales (Martínez, 2021). Uno de sus trabajos es moderar los procesadores y servidores que se encargan de producir grandes cantidades de activos permeando que la disponibilidad de las monedas no se agote. Podría considerarse como un beneficio para los terceros, los productores, consumidores y el Estado las conversaciones de negociación entre aquellos que finalmente son los que soportan que el mercado de las criptomonedas sea ilimitado

en su producción y cantidad, todo eso a causa de la atractiva característica que reposa en la moneda y es la imposibilidad de hackeo entre las direcciones de estas billeteras, lo que permite que estas no sean rastreables ni identificables.

Jurisprudencialmente hablando en el 2021 se presenta el proyecto de ley 139 por el cual: se establecen las Plataformas de Intercambio de CriptoActivos (PIC) creando un marco regulatorio y dictando además otras disposiciones (Proyecto de Ley 139, 2021, p.1) buscando reconocer las plataformas de intercambio, así como sus lineamientos y movimientos para mayor vigilancia y control. Con las transacciones se busca establecer un marco regulatorio mínimo general para operar al entendido de que estos activos, para efectos fiscales, será considerado como un activo tangible (Proyecto de Ley 139, 2021, p. 2).

Consecuentemente dichos activos cuentan con una fundamentación de respaldo, por ejemplo, el Bitcóin está controlado por el Banco de la República y lo aprueban países como Guatemala, Honduras y el Salvador (Semana, 2021). Lo atractivo de ellos está fundamentado en el respaldo financiero a través de acciones en empresas, por ejemplo, Tesla la cual posee bienes valorados en 42.902 BTC y permite dentro de su empresa la comercialización al público a través del Bitcóin (Semana, 2021). Según la revista Forbes México en 2018 aprobó la Ley Fintech, está obliga al Banco de México a emitir la regulación correspondiente respecto a las criptomonedas y al sistema financiero (El economista, 2022)

En diciembre de 2021, la Cámara de Senadores del Paraguay aprobó un proyecto de ley que busca regular las actividades con criptomonedas en el país:

Panamá por medio del congresista Gabriel Silva se presentó un proyecto de ley Cripto que regularía el Bitcoin y Ether, estableciendo que los Criptoactivos serían un método de pago global alternativo para cualquier operación civil o comercial de Panamá; Argentina a partir del decreto 796/2021 empezó a regular a las compañías que realicen transacciones con criptomonedas gravándolas con el impuesto a los créditos y débitos bancarios (Forbes, 2022).

Evolutivamente la Superintendencia Financiera de Colombia ha ido realizando el plan piloto a través del cual siete (7) entidades del sistema financiero vigiladas por este ente de control en alianza con nueve (9) proyectos de ley y plataformas de Criptoactivos (Exchange), estudian los elementos transaccionales para poder ejecutar pruebas temporales en la Arenera (Sandbox) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Martínez, 2022). Es considerado como uno de los pasos más importantes en la historia económica de nuestro país pues esta regulación permitiría establecer un control tributario que sancione las actividades ilícitas que sobrepasen los límites establecidos, y de igual manera que como se realizó con los comerciantes se cree un tipo de “Registro Único de Plataformas” que permita operar en Colombia evitando acciones que promuevan el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (Martínez, 2022).

Actualmente se encuentra en curso el proyecto de ley 268 de 2019 por medio del Congreso de la República y define las criptomonedas como aquel medio de intercambio de bienes y servicios, con la ausencia de no considerarlas moneda de curso legal, el cual pretende legalizar las plataformas de intercambio de criptomonedas que operan en el país centrada en las transacciones realizadas por medio de los exchanges (Semana, 2023).

En el siguiente capítulo teniendo en cuenta el concepto que vamos a considerar sobre las criptomonedas daremos a conocer a través de un análisis cuál sería el método para permitir su intercambio, así como la vinculación por parte del gobierno Colombiano para ser tenido en cuenta como un activo.

INTERCAMBIO Y RESPALDO LEGAL DE LAS CRIPTOMONEDAS EN COLOMBIA.

El respaldo de la legislación colombiana y su intercambio puede sustentarse por medio de un proyecto de ley que de apertura para comprar, vender y mantener las criptomonedas, siempre y cuando se sujeten a impuestos y regulaciones fiscales, por medio de validaciones obligatorias de identidad. Existen diferentes

pronunciamientos sobre la regulación de Criptoactivos que no cuentan con fuerza de ley pero que buscan compartir la regulación existente en otros países (Banco de la República, 2014). Adicional a lo anterior la cantidad de transferencias que a diario se dan es un incentivo para que el gobierno busque y vea de manera urgente la necesidad de regular estas divisas comerciales.

La superintendencia financiera en el 2014 emitió un comunicado en donde daba a conocer a todo el país que la única moneda legal en el territorio Colombiano era el Peso, quitándole valor a las criptomonedas por no tener respaldo de la banca central (Superfinanciera, 2022). La consecuencia esperada de dicha prohibición era quitarle sus atributos evitando que fueran usadas en territorio Colombiano, lo cual no se dio en atención a lo previsto. Debido a sus particularidades el intercambio debe centrarse 1, en que sea compatible con la legislación colombiana y 2. En que se mitigue el riesgo de lavado de activos.

En la actualidad existe un sistema conocido como KYC (Know your customer), el cual se encarga de prevenir actividades ilegales por medio del registro de datos legales de identidad, dirección de residencia, información confidencial entre otros (Binance, 2021). Este sistema le permite al cliente crear, utilizar y realizar transacciones ilimitadas y su obligatoriedad en algunas bolsas de criptomonedas posibilita el frenar las actividades ilícitas o cualquier comportamiento sospechoso en atención a ser este el primer paso a seguir al iniciar la relación billetera digital - usuario.

Jurídicamente hablando las criptomonedas pueden ser divisas sin curso legal o un activo inmaterial (BID, 2020, P. 104) y en Colombia se han presentado diferentes proyectos de ley que buscan obtener vigilancia y control de las diferentes operaciones que se realicen con estos activos, alguno de ellos son: Proyecto de ley 028 de 2018, Proyecto de ley 268 de 2019, Decreto 1234 de 2020. La Superintendencia Financiera en el año 2020 se refirió en este último como aquella “herramienta de innovación pública, que fortalece las capacidades del Estado para ajustar el marco regulatorio a las nuevas dinámicas del mercado y promover una innovación financiera segura y sostenida” (Decreto 1234, 2020).

Colombia cuenta con mecanismos que limitan el uso de las transacciones digitales, y existe en la legislación, esencialmente en el capítulo segundo, del título X del Código Penal Colombiano, una prohibición expresa en donde no se categoriza al sujeto determinado que realiza la conducta (Congreso de la República, 2000). Por lo anterior, el aval que se propone con las criptomonedas busca que el ocultamiento de dineros ilícitos en moneda nacional o extranjera evite la captación masiva y la defraudación tributaria acorde a lo que ha venido analizando la doctrina nacional (Corte suprema de Justicia, sentencia 23174, 2007).

Estas transacciones que se realizan y su codificación, dan lugar a que se filtre en el anonimato y en la ley que nos ampara, diferentes fraudes fiscales que dejan al descubierto la dispareja balanza existente entre la responsabilidad y el cumplimiento (Castrillón, 2022). Se entiende entonces que al aplicar instrumentos de verificación de alto impacto, se mitigue el riesgo de movimientos con la intención de defraudar el sistema fiscal y evitar en el delito de omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes (Congreso de Colombia, 2000). En busca de que los esfuerzos del gobierno Colombiano no queden a un lado, existen diferentes validaciones de países en desarrollo que cuentan con posibilidad de control y vigilancia para este reconocido mercado.

Para el sector financiero existe adicional a lo anterior una validación conocida como AML (Anti Money Laundering) para prevenir y detectar actividades ilícitas por medio de patrones, reduciendo las posibilidades de que se filtre el lavado de dinero o el financiamiento para el terrorismo por medio de las transacciones operativas (UIAF). El continuo monitoreo de las transacciones financieras permite que las que se den de manera irregular se obliguen a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia previniendo la lucha contra el crimen financiero a nivel global.

Si bien puede entenderse que la regulación en Colombia aún no permea la posibilidad de respaldar estas transacciones, existe una opción para nuestra legislación y es bloquear en el país las billeteras que no hagan uso de la validación KYC y AML, a fin de que los usuarios que decidan implementar el uso de estas

plataformas lo hagan a través de aquellas que posibiliten las validaciones anteriormente mencionadas y pueda rastrearse los diferentes movimientos que se realicen a través de las direcciones IP correspondientes.

De la mano con el marco normativo que nos atribuye la legislación, las entidades financieras encargadas de vigilar los diferentes movimientos que se realizan con activos, pueden entrar a reconocer las transacciones que se realicen siempre y cuando se den con estos métodos de validación avalados en diferentes países, que al día de hoy dan la posibilidad de recibir como activo dicho dinero digital. Respaldo estas validaciones en nuestro sistema jurídico Colombiano le dan la posibilidad a entidades de recaudación que intervengan en las obligaciones tributarias (Decreto, 624).

Como se ha analizado anteriormente la prohibición de los Criptoactivos no ha traído ningún beneficio, por el contrario ha causado un mayor impacto y continua utilización en el intercambio de mercados. Reconocer que son activos le da la posibilidad de abrir una gran demanda y aceptar que la moneda en Colombia va más allá del simple peso para el pago o transacción de obligaciones. El mercado brinda seguridad en quienes intervienen si su respaldo se da en exchanges centralizados que cuenten con métodos de validación de identidad y en caso contrario de realizarse por otra plataforma el emisor se tope con la limitante de su prohibición en el territorio colombiano.

Con lo anterior se le da la posibilidad a los comerciantes que sus transacciones se realicen a partir del sandbox de la Superintendencia financiera y se entienda que la relación de la sociedad con la tecnología es completamente necesaria para dar apertura a los canales con la nación en su estabilidad económica y financiera.

CONCLUSIÓN

Los criptoactivos y su regulación ha avanzado a grandes pasos lo que facilita que la comisión de delitos esté al descubierto al no establecerse una regulación específica. La precariedad del gobierno al no apropiarse de los nuevos ingenios de

la tecnología ha permitido que se generen cualquiera de delitos sin un mecanismo efectivo de control y vigilancia, permitiendo que se dé la comisión de delitos por falta de normatividad eficaz y aplicable.

Resulta viable hablar de regular las criptomonedas buscando la protección al consumidor, luchando contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, pero teniendo en cuenta la inclusión financiera protegiendo siempre la regulación fiscal, para que se le brinde la posibilidad al gobierno de que supervise y recaude impuestos de las transacciones y ganancias. En un primer momento se propone la creación y aplicación normativa para regular el intercambio de los movimientos de activos digitales, en el caso en concreto, de criptomonedas. Para apoyar el anterior punto, es importante soportarse en los sistemas KYC y AML propuestos con anterioridad, a fin de que se permita tener un control de la información personal de quienes den uso a las mismas.

Adicionalmente, como segundo momento y ejercicio de regulación, es necesario analizar y llegar a una negociación con billeteras digitales, que permita bloquear en territorio Colombiano aquellas que no cuenten con los sistemas de validación de identificación, lo cual es garantía de un control eficaz por parte del gobierno Colombiano. Los retos que cada día el mercado asume deben buscar soluciones radicales para evitar y prohibir que la tecnología sea quien le brinde la oportunidad al mercado de evadir impuestos y cometer fines ilícitos. Estas acciones son muy importantes para que a futuro se cultive a la comunidad sobre qué es, cómo se usa, cómo funciona y cómo estar alineados a nuestra normatividad en busca de que también aprovechemos la oportunidad del estado para expandir sus fines económicos y la modernización de ellos.

Contar con seguridad estatal y que sea el mismo gobierno quien brinde jurídicamente un soporte a la comunidad, da la posibilidad de que socialmente se pueda reducir los crímenes ilegales dados hoy en día por el manejo de las monedas virtuales. Es importante que se tenga en cuenta todas las posibles soluciones dadas buscando un gran impacto en el gobierno Colombiano, pero que se continúe realizando estudios y estrategias para que se protejan cada vez más los

mecanismos de control mitigando las consecuencias por las que pasa el mercado, el gobierno y la comunidad.

REFERENCIAS

Doctrina

Banco Interamericano de Desarrollo (marzo, 2021). Informe de sostenibilidad 2020. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.18235/0003098>.

Banco de la República. (2014, abril 1). *Consulta C20-153880*. Comunicado. Recuperado de <https://www.banrep.gov.co/es/banco/junta-directiva/conceptos/q16-584>

Bashir, I. (2017). *Mastering blockchain*. Packt Publishing Ltd

Binance (2021) ¿Qué es la verificación KYC y por qué es cada vez más importante para las criptomonedas? Recuperado de: <https://www.binance.com/es/blog/ecosystem/qué-es-la-verificación-kyc-y-por-qué-es-cada-vez-más-importante-para-las-criptomonedas-421499824684902130>.

Casal, A. (2022). BLOCKCHAIN Y CRIPTOMONEDAS. Recuperado de https://economicas.unsa.edu.ar/afinan/afe_1/material_de_estudio/material/BLOCKCHAIN%20Y%20CRIPTOMONEDAS.pdf

Castrillón. V. (2022) Los criptoactivos como objeto del delito y su necesidad de regulación para restaurar la seguridad jurídica y la sociabilidad económica. (tesis de grado) EAFIT,(Medellín).

CID, E. H. (Marzo - Abril de 2016). Bitcoins: algunas cuestiones jurídicas. *El Notario Del Siglo XXI*, 66, 38-41.

Colombia. Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2016). Bogotá. D.C. Consulta 2016- 406 13 de mayo de 2016.

Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sentencia 23174 (2007). Recuperado de: https://xperta.legis.co/visor/jurcol/jurcol_759920423f6af034e0430a010151f034

Colombia. Cámara de Representantes, Proyecto de Ley 139 (2021), 1–2 Recuperado de: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjUIPrplaaCAxUKIGoFHe ICfEQFnoECAkQAw&url=https%3A%2F%2Fwww.camara.gov.co%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2F2021-07%2FP.L.139-2021C%2520%2528CRIPTOACTIVOS%2529.docx%23%3A~%3Atext%3DEI%2520presente%2520proyecto%2520de%2520ley%2Cde%2520intercambio%2520de%2520cripto%2520activos.&usg=AOvVaw1MdFeMkmRookXIII PggFis&opi=89978449>

EBA, A. B. (4 de Julio de 2014). <https://eba.europa.eu>. Recuperado el 29 de Febrero de 2020, de <https://eba.europa.eu/sites/default/documents/files/documents/10180/657547/81409b94-4222-45d7-ba3b-7deb5863ab57/EBA-Op-201408%20Opinion%20on%20Virtual%20Currencies.pdf?retry=1>

El economista ¿Cómo es la regulación de las criptomonedas en los distintos países de América Latina? (2022). Recuperado de: <https://eleconomista.com.ar/criptos/como-regulacion-criptomonedas-distintos-paises-america-latina-n51536>

Forbes (2022) ¿Qué países de América Latina regulan las criptomonedas y cómo lo están haciendo?. Recuperado desde

<https://forbes.pe/economia-y-finanzas/2022-03-08/que-paises-de-america-latina-regulan-las-criptomonedas-y-como-lo-estan-haciendo/>.

Junta Directiva del Banco de la República. (2016). *Concepto de la Secretaría de la Junta Directiva*. <https://www.banrep.gov.co/es/banco/junta-directiva/conceptos/q16-584>

Ley 2101 de 2019. Artículo 91. Bogotá: Diario Oficial. Recuperado el 14 de Julio de 2020, de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30038705>

Martínez., M. (2022) *Boletín: Regulación de los criptoactivos en Colombia*. Recuperado de: <https://www.bdo.com.co/es-co/publicaciones/boletines-audit/regulacion-de-los-criptoactivos-en-colombia>

Martínez Gómez, A. S. (2021). Criptomonedas, riesgos y la necesidad de una adecuada regulación en el ordenamiento jurídico colombiano. Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/40448>

Ramírez, D. (2021) Criptomonedas como instrumento idóneo para la comisión de ilícitos, en específico: lavado de activos (tesis de grado). EAFIT, (Medellín).

Rodríguez, G. (2020). Bitcoin, un activo de inversión alternativo. (Trabajo de fin de Máster) . Recuperado de: https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/26065/RodriguezGomez_JoseLuis_TFM_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Roxin, C (2002) La imputación al tipo objetivo. 134–135.

Santander (2022) *¿Qué son las criptomonedas y cómo funcionan?*, *Santander Corporate Website*. Santander Bank. Recuperado de <https://www.santander.com/es/stories/guia-para-saber-que-son-las-criptomonedas>

Semana (2021) *Las Cinco Empresas a Nivel Mundial Que Más Le Han apostado Al Bitc in Para Su Patrimonio*, *Semana.com  ltimas Noticias de Colombia y el Mundo*. Recuperado de: <https://www.semana.com/economia/articulo/las-cinco-empresas-a-nivel-mundial-que-mas-le-han-apostado-al-bitcoin-para-su-patrimonio/202150/>

Semana (2023) *Desbloqueando Cripto: Regulaci n de plataformas de criptomonedas en Colombia, una iniciativa para proteger a los usuarios*. Recuperado de: <https://www.semana.com/semanaplay/desbloqueando-cripto/articulo/regulacion-de-plataformas-de-criptomonedas-en-colombia-una-iniciativa-para-proteger-a-los-usuarios/202253/>

Superfinanciera (2022, marzo 26). *Superintendencia Financiera. Nueva Legislaci n*. Recuperado en abril 25, 2022, de https://www.nuevaleislacion.com/files/susc/cdj/conc/ccirc_sf_29_14.pdf

Superintendencia Financiera, Circular 052 (2017). Recuperado de: <https://www.bancodebogota.com/wps/themes/html/banco-de-bogota/pdf/nuestra-organizacion/transparencia/circular-052.pdf>

Tabares, J. S. (2019) *Seguridad de la informaci n, Cibercriminalidad y algo m s*. Recuperado de: https://www.academia.edu/40527648/Cipa_4_tema

Unidad de Informaci n de An lisis Financiero. (2021, Octubre). *Informe de rendici n de cuentas*. Recuperado de: <http://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-10/documentos/archivos-anexos/Informe%20Rendici n%20de%20Cuentas%20UIAF%202021-2022.pdf>

Normas

Colombia. Banco de la República. Comunicado de prensa 01 de abril (2014).

Colombia. Constitución Política de Colombia. (1991).

Colombia. Congreso de la República de Colombia. Ley 2010 (2019). Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Congreso de la República de Colombia. Ley 599 de 2020. Por la cual se expide el Código Penal.

Colombia, Superintendencia Financiera. Circular externa 016 (2021). Instrucciones relacionadas con el espacio controlado de prueba para actividades de innovación financiera.

Colombia. Presidente de la República. Decreto 1234 (2020). Por medio del cual se adiciona el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el espacio controlado de prueba para actividades de innovación financiera.

Colombia. Presidente de la Republica. Decreto 624 (1989). Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales.